

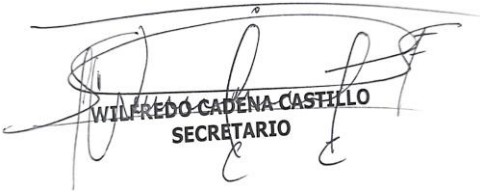


Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : ESPERANZA BENAVIDES GUIZA
Apoderado dte : DR. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES
Radicado : 683852042001-2023-00043

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, el presente proceso para estudio de admisión. Sírvase proveer.

Landázuri, 17 de marzo de 2023


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con **NIT 800.037.800-8** a través de apoderado judicial (Dr. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES) presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, en contra de **ESPERANZA BENAVIDES GUIZA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 52.275.517, derivada de las obligaciones contenidas en el pagaré **060626100004050** del 28 de abril de 2015.

Revisada la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, se advierte que la misma es inadmisibile por las siguientes razones:

1. En el literal d, del hecho primero el valor en letras correspondiente a otros conceptos, no coincide con el determinado en número. De igual manera en el mismo literal, se establece que los determinados como otros conceptos, se encuentran contenidos en el numeral 5 de la carta de instrucciones, pero al verificar la misma, en dicho numeral no se encuentra registrada esta información. En tal sentido en concordancia con el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., este hecho no se encuentra debidamente determinado, no cumpliendo el requisito del numeral en comento; siendo necesaria su corrección.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 ibídem, deberá inadmitirse la demanda. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

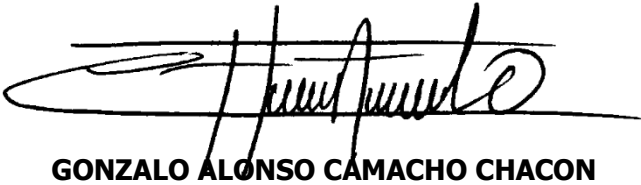
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, por las razones expuestas.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores en comento so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 98.561.329 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 83.017 del C.S.J como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

segundo Piso Edificio Coopservelez
allandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co